OTROSI #1 CONTRATO No. 2026299

ACLARACIÓN		**ADICIÓN**	x	**PRORROGA**		**MODIFICACION**	x

CONTRATO NRO:	**2026299**	**FECHA DE SUSCRIPCION**	**15/04/2026**
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y LOGISTICO QUE SE REQUIERE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A REALIZAR EL HOMENAJE A LA NIÑEZ DAGUEÑA EN EL MES DE ABRIL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "BRUJULA 2026 – COLOMBIA UN TERRITORIO PARA JUGAR", RECONOCIENDO SUS DERECHOS Y DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 724 DE 2001.		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS $ 44.990.000MC/TE.		
FECHA DE INICIACIÓN:	16/04/2026		
PLAZO:	Hasta el 30 de mayo del 2026		
TIEMPO DE SUSPENSIÓN:	**N/A**		
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN:	**N/A**		
PRORROGA #1	**N/A**		
ADICION PRESUPUESTAL #1	QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS $15.536.800 MC/TE.		
FECHA DE REINICIACIÓN DEL CONTRATO:	**N/A**		
CONTRATISTA:	CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y FORMACION INTEGRAL DE LA JUVENTUD (CORDEFIJ)		
NIT o C.C.:	900.333.203-2		
SUPERVISOR(A):	**Secretario de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario.**		

Entre los suscritos a saber: **KAROL VILLAREJO**, mayor de edad y vecina de Dagua, identificada con cédula de ciudadanía número 66.911.285 expedida en Dagua (Valle), en calidad de Alcaldesa municipal elegida popularmente para el período constitucional 2024 - 2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Dagua, y legalmente posesionada el día 01 de enero de 2024 en el Juzgado Promiscuo Municipal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DAGUA,** en uso de

las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y **GABRIEL GÓMEZ OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No.** 94.423.270, como representante legal de **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FORMACIÓN INTEGRAL DE LA JUVENTUD (CORDEFIJ)**, identificada con NIT 900.333.203-2, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente otro si No. 1 a la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No MC-009-2026 (2026299), cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y LOGISTICO QUE SE REQUIERE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A REALIZAR EL HOMENAJE A LA NIÑEZ DAGUEÑA EN EL MES DE ABRIL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "BRUJULA 2026 – COLOMBIA UN TERRITORIO PARA JUGAR", RECONOCIENDO SUS DERECHOS Y DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 724 DE 2001." el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables. **CONSIDERACIONES: 1)** Que una de las funciones de la ordenadora del gasto del MUNICIPIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **2)** Que la jurisprudencia ha coincidido en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la prórroga temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. **3)** Que Conforme a lo indicado por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **4)** Que, de acuerdo con la cláusula tercera de la comunicación antes aludida, la duración del mismo comprendió: ***TERCERO: PLAZO:*** *El plazo de ejecución del presente contrato será de cuarenta y cinco (45) días, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, una vez se haya dado inicio al Convenio a través de la Plataforma del SECOP II.* Termino que a la fecha se encuentra vigente. **5)** Que, en la clausula segunda de la COMUNICACIÓN en mención, se estipuló lo siguiente: *"SEGUNDO: VALOR. El valor para*

el contrato es la suma de por CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($44.990.000,00) M.CTE., valor que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal, el cual está destinado a financiar componentes establecidos en la oferta aceptada por la entidad." **6)** Que el supervisor del presente contrato, presentó ACTA JUSTIFICACION CONTRATO No: **2026299**, mediante la cual solicitó ADICION PRESUPUESTAL y modificacion de las actividades a desarrollar en el marco del proceso aludido con el siguiente argumento técnico y social: "*La ampliación del alcance del contrato obedece a razones de equidad territorial, inclusión social y garantía efectiva de los derechos de la infancia, sustentadas en los siguientes argumentos técnicos:*

4.1. Enfoque de equidad e inclusión: *La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 44 la prevalencia de los derechos de los niños. Extender la cobertura a zonas rurales excluidas no es discrecional sino una obligación constitucional y legal. Los niños de los corregimientos El Naranjo, San Bernardo y Borrero Ayerbe tienen idénticos derechos que los niños de las zonas inicialmente priorizadas.*

4.2. Solicitud formal y verificable de las comunidades: *Las solicitudes de vinculación fueron recibidas por la Secretaría de Bienestar Social por escrito, lo cual constituye una causa objetiva, sobreviniente e imprevisible al momento de la suscripción del contrato inicial, que justifica plenamente la adición, en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*

4.3. Ampliación de cobertura poblacional: *La adición permite incrementar la cobertura del programa en* ***trescientos sesenta y seis (366) niños y niñas adicionales****, para alcanzar una cobertura total de* ***mil novecientos dieciséis (1.916) beneficiarios****, lo que representa un incremento del 23,61% en el número de niños atendidos.*

4.4. Continuidad en el objeto contractual: *Las nuevas actividades que se incorporan con la adición son del mismo tipo y naturaleza que las ya contratadas, guardan plena coherencia con el objeto del Contrato 2026299, y se enmarcan en los entornos 2 (educativo), 3 (familiar) y 4 (comunitario) de la estrategia Brújula 2026, por lo que no se configura una desnaturalización del contrato.*

4.5. Idoneidad del contratista: *CORDEFIJ ha demostrado durante la ejecución del contrato la capacidad técnica, logística y administrativa para extender el alcance de*

las actividades a los tres corregimientos adicionales, con la experiencia y el equipo humano adecuado, sin menoscabo de la calidad del servicio prestado.

4.6. Proporcionalidad del valor de la adición: *El valor de la adición corresponde a* ***$15.536.800 M/CTE****, que equivale al* ***34,53% del valor inicial del contrato****, cifra muy inferior al límite legal del 50% establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Adicionalmente, el presupuesto detallado en el cuadro de actividades demuestra que los valores unitarios son acordes con los precios de mercado y guardan consistencia con los de la fase inicial del contrato."* Cabe resaltar que el acta en mención hace parte integral del presente documento. **7)** Que la suscripción del presente OTRO SI # 1, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos, y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993. **8)** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes han decidido suscribir el presente Otro Si el cual se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** ADICIONAR la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS $15.536.800 MC/TE.**CLAUSULA SEGUNDA**: El valor del aporte del Municipio para la presente adición será atendido con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2026, e imputación presupuestal según certificados de disponibilidad expedido por la secretaria de hacienda **No.588 del 15 de mayo de 2026,** el cual acompaña el presente documento**. CLAUSULA TERCERA:** Que, en virtud del presente OTRO SI, se estipula adicionalmente de las siguientes actividades:

Articulación Brújula 2026	Objetivo Específico	Actividad	Recurso humano y/o logístico	Unidad	Cantidad	Lugar	Valor Unitario	Valor Total
Entorno 2. Educación (Mi escuela territorio de juego)	Garantizar el derecho al juego en la escuela, uno de los entornos más significativos en donde transcurre gran parte de la vida de las niñas, los	Festivales de juegos tradicionales y lúdicos en la comunidad educativa	Personal de apoyo para ejecución y movilización de la actividad	Unidad	2	Corregimiento El Naranjo	$ 800.000	$ 1.600.000

Articulación Brújula 2026	Objetivo Específico	Actividad	Recurso humano y/o logístico	Unidad	Cantidad	Lugar	Valor Unitario	Valor Total
	niños y los adolescentes.							
			Materiales pedagógicos, didácticos, juegos interactivos, material de apoyo y difusión	Global	1		$ 1.000.000	$ 1.000.000
			Materiales entregables: juegos tradicionales (yoyos, trompos, baleros, rayuelas, juegos de mesa)	Global	1		$ 1.100.000	$ 1.100.000
			Alimentación y movilidad del equipo profesional y logístico durante el programa	Unidad	1		$ 900.000	$ 900.000
			Refrigerios saludables (botella agua 300 ml, fruta y galletas/pastel) puestos en el lugar	Unidad	70		$ 9.800	$ 686.000
Entorno 3. Hogar (Jugando en familia)	Fortalecer la formación y sensibilización a padres, madres y cuidadores,	Actividades de retos en familia para fortalecer lazos afectivos a	Personal de apoyo para ejecución y movilización de la actividad	Unidad	2	Corregimiento San Bernardo	$ 800.000	$ 1.600.000

Articulación Brújula 2026	Objetivo Específico	Actividad	Recurso humano y/o logístico	Unidad	Cantidad	Lugar	Valor Unitario	Valor Total
	brindándoles herramientas de crianza que contribuyan a prevenir y eliminar la violencia contra NNA.	través del juego.						
			Alimentación y movilidad del equipo profesional y logístico durante el programa	Unidad	1		$ 950.000	$ 950.000
			Materiales entregables (resma de papel, cartulina, papel kraft, marcadores, tela, colores, crayolas, bisutería, vinilos, pinceles, lápices, borradores)	Global	1		$ 800.000	$ 800.000
			Refrigerios saludables (botella agua 300 ml, fruta y galletas/pastel) puestos en el lugar	Unidad	50		$ 9.800	$ 490.000
Entorno 4. Comunitario (Espacio público un	Resignificar los espacios públicos como entornos que faciliten y	Territorios comunitarios jugando	Personal de apoyo para ejecución y	Unidad	2	Corregimiento Borrero Ayerbe – CDI,	$ 800.000	$ 1.600.000

Articulación Brújula 2026	Objetivo Específico	Actividad	Recurso humano y/o logístico	Unidad	Cantidad	Lugar	Valor Unitario	Valor Total
territorio de juego)	promuevan el derecho al juego y a la participación de NNA y sus familias.		movilización de la actividad			Aldea y Agrupados		
			Alimentación y movilidad del equipo profesional y logístico durante el programa	Unidad	1		$ 1.500.000	$ 1.500.000
			Materiales entregables (resma de papel, cartulina, papel kraft, marcadores, tela, colores, crayolas, bisutería, vinilos, pinceles, lápices, borradores)	Global	1		$ 900.000	$ 900.000
			Refrigerios saludables (botella agua 250 ml, fruta y galletas/pastel) puestos en el lugar	Unidad	246		$ 9.800	$ 2.410.800
							TOTAL PRESUPUESTO ADICIÓN	**$15.536.800**

CLAUSULA CUARTA: El valor para el contrato es la suma de por SESENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS $ 60.526.800 MC/TE., valor que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal, el cual está destinado a financiar componentes establecidos en la oferta aceptada por la entidad. **CLAUSULA QUINTA- GARANTÍAS:** Para efectos del presente OTRO SI, el contratista se obliga a modificar el monto de las garantías dispuestas en la cláusula octava de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, ajustando el valor asegurado al nuevo valor total del contrato de SESENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($60.526.800 M/CTE), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente OTRO SI, como requisito de ejecución del mismo. **CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y condiciones que no se modifican en el presente documento continúan vigentes y su exigibilidad permanece en cuanto no se opongan a la presente. Lo no aclarado, adicionado y/o modificado a la comunicación conservará su tenor literal y el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de manera efectiva de todas y cada una de las obligaciones. **CLAUSULA SEPTIMA-** El supervisor del contrato asume plena responsabilidad de la información contenida en la solicitud de modificación y su justificación especialmente respecto de las estipulaciones del mismo, actividades, y condiciones que justifican la necesidad de modificación según los documentos anexos de solicitud. **CLAUSULA OCTAVA**: **PERFECCIONAMIENTO.** El presente otrosí, se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública (en caso de tratarse de adición, procederá el requisito de ejecución del registro presupuestal y la aprobación de la modificación de la garantía, cuando aplique).

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

KAROL VILLAREJO
C.C.: 66.911.285 de Dagua (V)
Alcaldesa Municipal

GABRIEL GOMEZ OCAMPO
C.C. 94.423.270
R. L. CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y FORMACION INTEGRAL DE LA JUVENTUD (CORDEFIJ)